



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. : 70001-33-31-007-2013-00183-00
Demandante : AURORA MARTINEZ OLASCUAGA
Demandado : MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada dieciocho (18) de septiembre de 2015, resolvió RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso de la referencia, contra el auto de fecha 25 de agosto que dispuso aprobar en todas sus partes la liquidación de costas aprobadas por el despacho, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada dieciocho (18) de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Archívese el expediente, en su oportunidad, dejando las respectivas constancias en los libros radicales, y la anotación respectiva en el aplicativo de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA